



H. Concejo Deliberante

Bolívar

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 1257/88.-

"EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 416/88

ARTICULO 1°): Fíjase el precio para el arrendamiento de nichos el cual se determinará para cada uno de los Cementerios de Bolívar, Urdampilleta y Pirovano de acuerdo a las siguientes modalidades y condiciones.

1) El valor será el equivalente al importe de la licitación y/o de la obra por administración más el 15% de Gastos de Administración e Inspección de Obra, más un 10% como fondo para futuras construcciones.

2) De la resultante del apartado anterior, el 60% corresponderá a los nichos de 2da# y 3ra. fila y el 40% a los de 1ra. y 4ta. fila.

3) La resultante del 60% y 40 % de cada uno de los

Cementerios en particular dividido por la cantidad de nichos a construir, determinará el valor individual de cada uno

4) Dicho valor será reajustado de acuerdo al índice del INDEC "Costo de la Construcción Nivel General" de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{índice correspondiente al mes anterior a la liquidación}}{\text{índice Base}} \times 100$$

índice Base

Siendo el índice Base el correspondiente al mes anterior al de la adjudicación de la licitación y/o iniciación de los trabajos por Administración. Podrán ser abonados de la siguiente manera:

5) Al Contado; En el momento del arrendamiento, con los ajustes practicados de acuerdo al índice de la Construcción Nivel General, registrados mensualmente desde el momento establecido en el inciso anterior, hasta el del efectivo pago.

6) En cinco cuotas mensuales ajustables de acuerdo al índice del INDEC "Costo de la Construcción Nivel General" las cuales serán abonadas del 1° al 10 de cada mes, con un vencimiento optativo al cual se le aplicará un recargo equivalente al 5% (cinco por ciento)

ARTICULO 2°): Los plazos de arrendamiento y demás disposiciones serán registradas por las normas establecidas en la Ordenanza Fiscal e Impositiva.

ARTICULO 3°): Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD DE BOLIVAR A 7 DE
ABRIL DE 1988

FIRMADO: DR. JUAN E. COLOMBO (PTE) - SR. HUMBERTO
CALIGIURI (SRIO)

ES COPIA